

LA CONSTITUCIÓN DE CARIÑENA



*Constitución Cariñenense
para la Infancia y la Adolescencia*

PREÁMBULO

La Constitución Cariñenense para la Infancia y la Adolescencia nace en el seno del Consejo Infantil y Adolescente como una encomienda transmitida por el Alcalde, Sergio Ortiz, y la Concejala de Infancia, Monika Mihaly, en el pleno celebrado el 20 de noviembre de 2019 en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Cariñena.

Tras varias sesiones de trabajo en las que los consejeros infantiles y adolescentes estudiaron la Convención sobre los Derechos del Niño y debatieron acerca de diferentes contenidos de este tratado internacional de las Naciones Unidas, firmado en 1989 y en vigor desde el 2 de septiembre de 1990, se ha redactado esta Constitución Local que hemos llamado coloquialmente CONSTIPUEBLO, como homenaje a la elaborada por el CEIP El Pomillo de Ainzón con la estimable colaboración del que fuera entonces Alcalde de la localidad Miguel Royo, tristemente fallecido en septiembre de 2013.

La Constipueblo tiene como marco de referencia, no solo la Convención de los Derechos del Niño sino también la Declaración Universal de Derechos Humanos de las Naciones Unidas y la Constitución Española.

El objetivo principal de la Constitución Cariñenense para la Infancia y la Adolescencia es que en nuestra localidad se respeten los derechos de todos los chicos, obligando tanto al Ayuntamiento de Cariñena y su Consejo de Infancia y Adolescencia, como principales responsables, como a todos sus habitantes, a velar por el cumplimiento de todos y cada uno de sus artículos.

La Constipueblo de Cariñena está formada por un conjunto de derechos y deberes aplicables a toda la población infantil y adolescente entendiendo que ésta está integrada por individuos únicos que crecen en el seno de una familia y se desarrollan formando parte de una sociedad.

TÍTULO I

CONSIDERACIONES GENERALES

Artículo 1

Para los efectos de la presente Constitución, se entiende por chico todo ser humano menor de dieciocho años de edad. En adelante, se hará referencia a él también como integrante de la población infantil y adolescente de Cariñena.

Los derechos y deberes de la Constipueblo son aplicables a todos los cariñenenses desde su nacimiento hasta que cumplan 18 años.

Artículo 2

El Ayuntamiento de Cariñena respetará cada uno de los artículos de la presente Constitución y asegurará su aplicación a cada chico residente en la localidad, sin distinción alguna,

independientemente de su nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Además, tomará todas las medidas que estén a su alcance para garantizar que cualquier chico se vea protegido contra toda forma de discriminación.

Artículo 3

En todas las medidas que el Ayuntamiento tome en relación a la población infantil y adolescente se atenderá principalmente el interés superior de los chicos, comprometiéndose a hacerles participe de dichas medidas y a través de los cauces establecidos.

El Consejo de Infancia y Adolescencia de Cariñena será el principal medio de información, implicación y participación de la población infantil y adolescente.

TÍTULO II

DERECHOS DE LA POBLACIÓN INFANTIL Y ADOLESCENTE DE CARIÑENA

Artículo 4

Todo chico tiene derecho intrínseco a la vida.

Artículo 5

Todo chico, desde su nacimiento, tiene derecho a un nombre, a adquirir una nacionalidad y a ser cuidado por sus padres.

Todo ello conformará su propia identidad, la cual deberá ser respetada y preservada.

Artículo 6

Ningún chico debe ser, o mantenerse, separado de sus madres o padres, excepto cuando sea por su propio bien.

En caso de que los padres estén separados, los chicos tienen derecho a mantener contacto con ambos, independientemente del lugar donde residan y excepto cuando sea contrario a su interés superior.

Se deberá luchar contra los traslados ilícitos y la retención ilícita de chicos, por parte de cualquier persona.

Si un chico está separado de su familia tiene derecho a que las autoridades le protejan y asistan considerando su bienestar personal de forma prioritaria.

Artículo 7

Todo chico tiene derecho a expresar su opinión libremente.

Este derecho implica la libertad de buscar, recibir y difundir información e ideas de todo tipo, siempre que no vulnere los derechos de otras personas e incumpla alguna ley vigente.

El Ayuntamiento tendrá en cuenta la opinión de la población infantil y adolescente en todos los asuntos que le afectan.

Artículo 8

Todos los chicos, y sus padres, tienen derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión.

Igualmente, si pertenecen a una minoría étnica, religiosa o lingüística, tienen derecho a conservar su cultura, a practicar su religión y usar su idioma.

Artículo 9

Todos los chicos tienen derecho a la libertad de asociación y a la libertad de celebrar reuniones pacíficas.

Artículo 10

Todos los chicos tienen derecho a una vida privada propia y a que esta privacidad, su familia y su correspondencia (cartas, mensajes, correos electrónicos...) estén protegidas de cualquier ataque.

Artículo 11

Todos los chicos tienen derecho a participar eficazmente en la Sociedad de la Información y a utilizarla para favorecer su bienestar social, espiritual y moral, y su salud física y mental.

El Ayuntamiento de Cariñena fomentará un aprendizaje permanente entre la población infantil y adolescente que le ayude a adquirir la capacidad de saber cuándo y por qué necesita información, dónde encontrarla, y cómo evaluarla, utilizarla y comunicarla de manera ética.

Artículo 12

Los chicos tienen derecho a que sus madres y padres, por igual, les eduquen y se preocupen por su desarrollo.

El Ayuntamiento de Cariñena promoverá y ayudará a que ambos padres desempeñen sus funciones en lo que respecta a la crianza de sus hijos ofreciendo una asistencia adecuada en todos los campos que le sean de su competencia.

Artículo 13

Todo chico tiene derecho a estar protegido contra cualquier forma de perjuicio, abuso o maltrato, incluidas todas las formas de explotación y abuso sexual, independientemente del ámbito en el que ocurran.

Las autoridades deberán ayudar y asistir a las víctimas de dichos abusos.

El Ayuntamiento de Cariñena promoverá todo tipo de acciones destinadas a su prevención.

Artículo 14

Todos los chicos que padecen alguna discapacidad, física, sensorial o psíquica, tienen derecho a disfrutar una vida plena y decente en condiciones que aseguren su dignidad, les permitan llegar a valerse por sí mismos y faciliten la participación activa en la comunidad.

Los chicos con discapacidad tienen derecho a recibir atención especializada.

El Ayuntamiento de Cariñena colaborará para que cualquier chico logre la integración social y el desarrollo individual, incluido su desarrollo cultural y espiritual, en la máxima medida posible.

Artículo 15

Los chicos tienen derecho a disfrutar del máximo nivel de salud que sea posible y a los servicios para el tratamiento de las enfermedades y la rehabilitación de la salud.

Las autoridades deben asegurar la prestación de la asistencia médica y la atención sanitaria que sea necesaria para todos.

El Ayuntamiento de Cariñena promoverá que toda la población infantil y adolescente, y sus padres, conozcan los principios básicos de la salud y la nutrición infantil, la higiene, el saneamiento ambiental, los beneficios del deporte y las medidas de prevención de accidentes.

Artículo 16

Todos los chicos tienen derecho a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social. Los padres y las madres, o tutores legales, tienen la responsabilidad de proporcionar las condiciones de vida necesarias para su desarrollo.

Las autoridades deberán poner en marcha medidas apropiadas para que dicha responsabilidad pueda ser asumida y que lo sea de hecho, si es necesario, mediante diferentes prestaciones sociales.

Artículo 17

Todos los chicos tienen derecho a la educación en igualdad de oportunidades.

El Ayuntamiento de Cariñena colaborará con otras instituciones para que este derecho pueda ser plenamente efectivo.

La educación debe estar dirigida a desarrollar la personalidad, aptitudes y la capacidad mental y física de cada chico hasta el máximo de sus posibilidades.

Todos los chicos deben aprender a respetar los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas. Además, se les debe preparar para asumir una vida responsable en una sociedad libre, con espíritu de comprensión, paz, tolerancia, igualdad de sexos y amistad entre todos los pueblos, así como el respeto del medio ambiente.

Artículo 18

Todos los chicos tienen derecho al descanso y el esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad y a participar libremente en la vida cultural.

El Ayuntamiento de Cariñena fomentará y propiciará todo tipo de oportunidades para que la población infantil y adolescente participe en las actividades artísticas y culturales en condiciones de igualdad.

Artículo 19

Ningún chico puede ser explotado económicamente. En el caso de aquellos en edad de trabajar, deben hacerlo en condiciones que no supongan peligro para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual o social.

Artículo 20

Todos los chicos tienen derecho a ser protegidos del uso de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, y se impedirá que estén involucrados en la producción o distribución de tales sustancias.

El Ayuntamiento de Cariñena promoverá todo tipo de acciones encaminadas a la prevención del consumo de drogas y alcohol por parte de la población infantil y adolescente.

TÍTULO III

DEBERES DE LA POBLACIÓN INFANTIL Y ADOLESCENTE DE CARIÑENA

Artículo 21

Todos los chicos de Cariñena tienen el deber de conocer y cumplir la Constitución Cariñenense para la Infancia y Adolescencia.

Artículo 22

Todos los chicos de Cariñena deben denunciar cualquier incumplimiento de los artículos de dicha Constitución.

Artículo 23

El Consejo Infantil y Adolescente de Cariñena velará por el cumplimiento de la Constitución Cariñenense para la Infancia y Adolescencia siendo responsable de su difusión y actuando como órgano principal de control y denuncia ante el Ayuntamiento de Cariñena.

TÍTULO IV

DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL

Artículo 24

La Constitución Cariñenense para la Infancia y Adolescencia podrá ser reformada total o parcialmente a propuesta del Consejo Infantil y Adolescente.

El texto final deberá ser sometido a votación en el pleno de todos sus consejeros y requerirá, para su aprobación, la mayoría de tres quintos.

Una vez aprobado en pleno, el Alcalde del Ayuntamiento de Cariñena deberá convocar un referéndum consultivo de todos aquellos cariñenenses que sean mayores de 8 años y menores de 18.

Para que el proyecto de reforma siga adelante precisará de la mayoría de tres quintos.

La aprobación final de la reforma constitucional necesitará la aprobación unánime de todos los concejales para ser ratificada por el Pleno del Ayuntamiento de Cariñena y entrará en vigor el mismo día en el que éste la apruebe.

LENGUAJE INCLUSIVO

En la Constitución Cariñenense para la Infancia y la Adolescencia se han seguido los principios del sistema lingüístico establecidos por la Real Academia de la Lengua Española.

Por tanto, y en coherencia con el valor asumido de la igualdad de género y el compromiso de erradicar cualquier situación de desigualdad, el uso en este texto del masculino genérico tiene una interpretación claramente inclusiva utilizándose para referirse a hombres y mujeres y, en general, a todo el espectro poblacional sin ninguna distinción.